

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 8 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.216

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 191 y 192 de 8 de junio de 1956, por los cuales se hacen nombramientos y ascensos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio
Resolución Nº 3 de 5 de julio de 1956, por la cual se renueva una licencia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 55 de 2 de marzo de 1955, por el cual se nombra a un representante.

Sección Diplomática y Consular
Resolución Nº 2359 de 24 de julio de 1954, por la cual se niega una solicitud.
Resolución Nº 2360 de 24 de julio de 1954, por la cual se autoriza la próroga de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda
Resolución Nº 17 de 11 de enero de 1954, por la cual se confirma una resolución.
Resolución Nº 13 de 11 de enero de 1954, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 182 de 16 de mayo de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 105 de 4 de mayo de 1955, por la cual se hace unos traslados.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 372 de 15 de julio de 1955, por el cual se concede licencia definitiva a una profesora.
Resuelto Nº 373 de 15 de julio de 1955, por el cual se informa a una maestra que puede volver a ocupar su cargo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 119 de 16 de abril de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4390 de 14 de octubre de 1954, por el cual se hacen unos descuentos.
Resuelto Nº 4391 de 14 de octubre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Avises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 191 (DE 5 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dulcísima Ballesteros, Telegrafista de Cuarta Categoría en Panamá, en reemplazo de Lelis Candanedo, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 192 (DE 5 DE JUNIO DE 1956)

por el cual se hacen varios ascensos y un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se asciende a Diógenes Angulo, Operador Electrotécnico de Segunda Categoría en reemplazo de Aníbal Urrutia, quien renunció el cargo.

Artículo segundo: Se asciende a Javier Alvarez Alvarado, a Operador Electrotécnico de Cuarta Categoría en reemplazo de Diógenes Angulo, quien fué ascendido.

Artículo tercero: Se asciende a Clemente Des-

ruisseau, a Oficial de Cuarta Categoría en reemplazo de Javier Alvarez Alvarado, quien fué ascendido.

Artículo cuarto: Nómbrase a Bonifacio Moreno, Carpintero de Segundo Categoría en reemplazo de Clemente Desruisseau, quien fué ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 3.—Panamá, 5 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Lloyd B. O'Meally, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal Nº 47-64144, residente en Calle 45 Este Nº 12, en esta ciudad, ha solicitado a este Departamento la renovación de su licencia de Operador Radio-Aficionado de la clase "A" Nº 3-R;

Que esta licencia le fué concedida mediante Resuelto Nº 3-R de 13 de junio de 1953.

RESUELVE:

Renovar la licencia del señor Lloyd B. O'Meally, de generales ya expresadas, para que pueda seguir actuando como Operador Radio-Aficionado de la clase "A" a partir de la fecha de esta Resolución.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—No 19-A-50 Avenida 9ª Sur—No 19-A-50
(Relleno de Barrera) (Relleno de Barrera)
Teléfono: 2-3271 Apartado No 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro No 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11.

Fundamento: Artículo 44, Decreto No 1124 de
15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 55
(DE 2 DE MARZO DE 1956)

por el cual se nombra al Representante de
Panamá al Seminario de Prensa de la
Casa Internacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en los últimos años la Casa Internacional, con la colaboración de la United Fruit Company, ha venido celebrando Seminarios de Prensa en la ciudad de Nueva Orleans, con la finalidad de mejorar el mutuo entendimiento periodístico de la familia americana;

Que el señor Mario Bermúdez, Director de Relaciones internacionales de dicha organización, en su propio nombre, en el del Sr. R. G. Jones, Presidente de la Casa Internacional; y en el del Sr. Charles Nutter, su Director General, ha informado al periodista panameño, señor Guillermo Vega, que su nombre ha sido indicado como representante de la prensa de Panamá en el próximo seminario, "por su notable contribución durante el año pasado para un mejor entendimiento entre las Américas";

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias, Seminarios, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al periodista Guillermo Vega, Representante de Panamá al Seminario de Prensa de la Casa Internacional, que tendrá lugar en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, de 4 al 8 de marzo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 2359

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2359.—Panamá, 24 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el señor Francisco Narbona por conducto del Consulado General de Panamá en Managua, Nicaragua, por oficio del 10 de mayo del corriente para que prorrogue el pasaporte No 1 expedido en el Consulado de Panamá en Guayaquil a favor de Olga Veronica Narbona y Ricardo Narbona Briones; y para tal efecto acompañe la siguiente documentación:

Copia auténtica del nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Ricardo Narbona Briones, nació en Panamá el 15 de febrero de 1951 hijo de padres extranjeros.

Copia auténtica del nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Olga Verónica Narbona Briones, nació en Panamá el 2 de agosto de 1949 hija de padres extranjeros,

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Ricardo y Olga Veronica Briones, nacieron en Panamá el 15 de febrero de 1951 y 2 de agosto de 1949 de padres extranjeros, tienen en la actualidad 3 y 5 años respectivamente siendo menores de edad y no pueden dar cumplimiento al aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en territorio nacional de padres extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional",

RESUELVE:

Niégrese la solicitud que hace el señor Francisco Narbona por conducto del Consulado General de Panamá en Managua, Nicaragua, para que se prorrogue el pasaporte No 1 expedido a los menores Ricardo y Olga Veronica Narbona Briones, en vista de que por ser menores de edad no pueden dar cumplimiento al aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional de 1946, que se establece para que los nacidos en territorio Nacional de padres extranjeros, puedan ser pana-

meños, y a quien, únicamente conceda pasaportes.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

RESOLUCION NUMERO 2360

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2360.—Panamá, 24 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá en Washington, D.C., por oficio N° 143/54 de 18 de junio del corriente, para prorrogar el pasaporte N° 70 expedido en el Consulado de Panamá en Los Angeles, el 11 de diciembre de 1950 a favor de Dora María Espino de Moore; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Copia fotostática del certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual hace constar que Dora María Espino Vergara, nació en Pedasí, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, el 3 de diciembre de 1917 hija de padres panameños.

Copia fotostática del certificado de matrimonio expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar el matrimonio de Sidney Colhoun Moore y Dora María Espino el 4 de junio de 1941,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformativo de 1928;

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento de la interesada adquirió la nacionalidad panameña de conformidad con el ordinal 1° del artículo 6° de la Constitución Nacional de 1904;

Que la nota N° 401-SC de 24 de junio del corriente, del señor Gobernador hace constar que se expidió el pasaporte N° 2922 el 1° de diciembre de 1944 y no llenó los requisitos de Ley;

Que en vista de que el señor Gobernador manifiesta que esta persona no llenó los requisitos para obtener el pasaporte anterior, en esta ocasión se le han exigido llenar todos estas formalidades;

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de abril de 1953, sobre pasaportes establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resolución

nes que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores",

RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 70 a favor de Dora María Espino de Moore.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONFIRMASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 18.—Panamá, 11 de enero de 1954.

Vistos:

En grado de consulta ingresa a este Despacho el expediente que contiene la Resolución N° 40 del 1° de octubre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, por medio de la cual este funcionario declara que Manuel María Quijada, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula; Catalino Quijada, panameño, mayor de edad, casado, agricultor con cédula de identidad personal N° 9-2096; Esteban Quijada, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, con cédula de identidad personal N° 9-6647; Gabino Quijada, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 9-33; y Celia Quijada, panameña, mayor de edad, soltera, agricultora, con cédula de identidad personal N° 9-2056, tienen derecho a que se les expida el correspondiente título de propiedad, en compra, sobre un globo de terreno de veintiocho hectáreas (28 Hts.), denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos de este terreno son los siguientes: Norte, camino de Río Grande a Garicín; Sur, terrenos de los herederos de Antonio Arias; Este, herederos de Pío Hernández; y Oeste, herederos de Antonio Arias.

Al Revisar el expediente se observa que las diligencias levantadas por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, se ajustan a lo dispuesto en los Artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1° de la Ley 121 de 1951.

Por lo anteriormente expuesto, y en vista de que hasta la fecha no se ha presentado oposición alguna, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Confirmar la Resolución N° 40 del 1° de octubre de 1953, dictada por el Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de

Coclé, y autorizar, la expedición del título de propiedad, en compra del globo de terreno antes descrito, a favor de los señores Manuel María, Esteban, Catalino, Gabino y Celia Quijada, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador de Coclé en la mencionada Resolución.

Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, del eje del camino de Río Grande a Garicín a las cercas del terreno adjudicado en el lindero Norte.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,

Cira Peralta.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 18

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 17.—Panamá, 11 de enero de 1954.

Vistos:

Se ha recibido en este Despacho, en consulta, el expediente que contiene la Resolución Nº 60 del 13 de noviembre de 1953, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos, declara que el señor Pedro González, panameño, mayor de edad, casado en 1939, agricultor y portador de la cédula de identidad personal Nº 37-1048, tiene derecho a que se le expida título de propiedad, en compra, de un globo de terreno denominado "Los Moros", de una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (49 Hts. 3700 M2), ubicado en el Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos.

Los linderos del referido globo de terreno son los siguientes: Norte, terrenos nacionales y Etanislao Achurra; Sur, terreno de Carmen Polo; Este, terrenos de Santos y Olivia González; y Oeste, camino de Heliodora vda. de Paz, terreno de ésta y camino al Puerto Pocrí.

De acuerdo con el plano e informe del Agri-mensor Oficial Agustín Jaén R., a este terreno lo separa del de Carmen Polo una faja de terreno nacional.

Del estudio hecho al expediente se observa que el negocio fué tramitado de conformidad con lo establecido en los Artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 21 de 1951 que rigen la materia.

Por lo expuesto, y como hasta el momento de dictar esta Resolución nadie se ha opuesto a la presente adjudicación, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 60 del 13 de noviembre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques

de la Provincia de Los Santos, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor del señor Pedro González, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador de Los Santos en la mencionada Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

El Secretario Ad-hoc.,

Cira Peralta.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 182

(DE 16 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Manuela Gálvez O., Armando de Gracia.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Leticia de León M., Olga E. Batista, Lida R. Correa, Dalys Mojica, Nilka Gisela García, Julia E. Botello, Mercedes Urriola, Cecilia Barria S., Melba Ortega, Judith Sarmiento, Clara Botello, Zobeida G. de Angulo, Edgardo B. Muñoz.

Artículo Tercero: Nómbrase a Ana Marcela Reyes, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Margarita R. de Moreno, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 105.—Panamá, 4 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados de Maestros de Enseñanza Primaria:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Blanca Marina Montero, de la escuela de Puerto Armuelles N° 1, a el Centro Escolar Antonio José de Sucre, por aumento de matrícula.

Evelia D. de Valdés, de la escuela de El Quiñeño, a la escuela de El Varital, en reemplazo de Melva Balbina Jurado A., cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Ewald Enrique Antón, de la escuela de Gariché, a la escuela de Santa Marta, por aumento de matrícula.

Ana María Jiménez, de la escuela de Gariché, a la escuela de San Andrés, en reemplazo de Lilia M. del Cid quien pasa a otra escuela.

Natividad C. de Gallegos, de la escuela de Caimito, a la escuela de Cebecera de Cochea, escuela que se crea.

Edisa Frago, de la escuela de Santa Cruz, donde se elimina un maestro por baja matrícula, a la escuela Antonio Anguizola por aumento de matrícula.

Lucía González, de la escuela de Hato de Volcán, a la escuela de Boquerón Viejo, en reemplazo de Abelardo Saona cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Manuel Rivera, de la escuela de Santa Cruz, a la escuela de La Meseta, escuela que se crea.

Lilia Miranda del Cid, de la escuela San Andrés, a la escuela de Puerto Armuelles N° 1, en reemplazo de Blanca Marina Montero quien pasa a otra escuela.

Ana Teresa Pierce, de Maestra de Economía Doméstica en la escuela de La Concepción, con el mismo cargo, a la escuela de Puerto Armuelles N° 2.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE LICENCIA DEFINITIVA A UNA PROFESORA

RESUELTO NUMERO 372

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 372. — Panamá, 15 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 68, de 14 de marzo del presente año, se concedió a la profesora Clemencia Díaz E., licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56, para que se separara de su cargo en la Escuela Profesional, con el objeto de que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Tulane, Estado de Louisiana, Estados Unidos de América;

Que la profesora Díaz ha presentado el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédesse a la profesora Clemencia Díaz E., la licencia definitiva, y adviértesele que, para te-

ner derecho al reconocimiento del estado docente, de que trata el artículo 1° de la Ley 11, de 26 de enero de 1951 deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

RESUELTO NUMERO 373

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 373. — Panamá, 15 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Señor Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto número 146, de 16 de mayo de 1955, se concedió a la señorita Thelma Brunilda Luque A., maestra de grado en la escuela República de Venezuela, de la Provincia Escolar de Panamá, una licencia temporal, sin sueldo, para que aceptara una cátedra interina de Educación en la Escuela Normal "J. D. Arosemena";

Que la señorita Luque solicita reingresar a su posición, a partir del 2 de agosto del presente año, por ser esa la fecha en que la titular debe reingresar a ocupar su cargo;

RESUELVE:

Infórmese a la señorita Thelma Brunilda Luque A., que puede volver a ocupar su cargo de maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, a partir del 2 de agosto del presente año; y a la señorita Ruth Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Escuelas Particulares, Encargado de la Secretaría del Ministerio de Educación,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 119

(DE 16 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Aura Castillero, Instructora de 1ª Categoría en el Ser-

vicio de Divulgación Agrícola, Océ, con cargo al Art. 680.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

DESCUENTOS

RESUELTO NUMERO 4330

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4330.—Panamá, 14 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que según lista enviada a este Departamento por el señor Luis A. Palacio, Director del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, las personas que aparecen en la parte resolutive de este Resuelto, han dejado de asistir a su trabajo sin causa justificada. Por tanto se

RESUELVE:

Descontar a los siguientes empleados el sueldo correspondiente a los días que faltaron a su trabajo sin causa justificada.

Raimundo Morales, Peón de 5ª Cat.	(1/2)	día
Eligio Espinosa, Peón de 5ª Cat.	(1/2)	"
Fulgencio Malday, Peón de 5ª Cat.	(1)	"
Tomás Pérez, Peón de 6ª Cat.	(1)	"
Juan Pérez, Peón de 6ª Cat.	(1)	"
Juan Coccio, Peón de 6ª Cat.	(7)	días
Daniel López, Peón de 6ª Cat.	(1)	día
Pablo de León, Peón de 6ª Cat.	(1)	"
Amparo Flores, Peón de 6ª Cat.	(2)	días
Amadeo Batista, Peón de 6ª Cat.	(1)	día
Miguel Ortega, Peón de 6ª Cat.	(4)	días
Basilio Medina, Peón de 6ª Cat.	(2)	"
Ernesto Ortega, Peón de 6ª Cat.	(2-1/2)	"
Aníbal Pinzón, Peón de 6ª Cat.	(6)	"
Modesto Pinzón, Peón de 6ª Cat.	(2)	"
Florencio Carvajal, Peón de 6ª Cat.	(1-1/2)	"
José Gómez, Mecánico de 2ª Cat.	(4)	"
Mario López, Maquinista de 2ª Cat.	(1)	día
Borys Tejeira, Peón de 5ª Cat.	(1)	"
Humberto Sosa, Instructor de 2ª Cat.	(6)	días
Ramón E. Díaz, Instructor de 1ª Cat.	(1)	día
Justo Pineda, Peón de 6ª Cat.	(1)	"
Feliciano Avila, Peón de 6ª Cat.	(1)	"
Antonio Avila, Peón de 6ª Cat.	(1)	"
Benito Vargas, Peón de 5ª Cat.	(3)	días
Leandro Ramos, Peón de 6ª Cat.	(3)	"

Emiliano Herrera, Peón de 6ª Cat.	(3)	días
Eleuterio Facio, Peón de 6ª Cat.	(2)	"
Pedro Aranda, Peón de 4ª Cat.	(1)	día
Delfín Díaz, Peón de 6ª Cat.	(2)	días
Agustín Chavarria, Peón de 6ª Cat.	(2)	"
Oscar Vásquez, Peón de 6ª Cat.	(3)	"
Pedro Mendoza, Peón de 6ª Cat.	(1)	día
Gerardo Chavarria, Peón de 6ª Cat.	(1)	"
Audino García, Peón de 6ª Cat.	(1)	"
Agustín Rodríguez, Peón de 6ª Cat.	(1)	"
Santos Ortega, Peón de 6ª Cat.	(10)	días
Marcos Fuentes, Peón de 5ª Cat.	(1)	día
Margarita Flores, Cocinera de 6ª Cat.	(2)	días
Boanerge Terrero, Aseador de 3ª Cat.	(1)	día
Nicanor Torres, Enfermero de 1ª Cat.	(5)	días
Maximino Ruiloba, Chofer de 3ª Cat.	(1)	día
Roldán Terrero, Inspector de 7ª Cat.	(1)	"

Comunicar esta decisión a la Contraloría General de la República para los fines consiguientes.

Comuníquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4331

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4331.—Panamá, 14 de octubre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Epifanio Coronado, Subalterno en el Servicio de Divulgación Agrícola, (Capira), solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de noviembre de 1953 al 30 de septiembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de octubre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Coronado, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Alejandro Ardines, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, febrero siete de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma excerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Alejandro Ardines desde el día cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su defunción;

2º Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, en su condición de cónyuge superstita, Gertrudis Navarro de Ardines;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G.—El Secretario (fdo.) Raúl Gmo. López G."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

Liq. 4206

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 15

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor José de la Cruz Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de San Francisco, negociante portador de la cédula de identidad personal número 28-20856, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, que se le adjudique a título de plena propiedad por compra a La Nación, el globo de terreno nacional, denominado El Carrión, ubicado en el Distrito de San Francisco, que tiene una superficie de treinta hectáreas con seis mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados (20 Hects. 6624 M2.) y que está comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino de San Francisco a Corral Falso y Terreno de Evangelista Bonilla.

Sur: Terreno de Saturnino Arrocha G.

Este: Terrenos de Magdaleno Bonilla.

Oeste: Terreno de Evangelista Bonilla.

En atención a disposiciones legales que rigen la materia, se dispone fijar el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, y por igual término en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco, como que será publicado por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial" por el interesado, todo para conocimiento del público, a fin de que dentro del término quien se crea con mejores derechos o perjuicios los haga valer.

Santiago, 13 de marzo de 1957.

El Gobernador,

J. A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 4244

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Orlando Araúz, plomero, que trabaja en una construcción de Lilia López de Espinosa en San Francisco de la Caleta, cuando se inició el ilícito que se investiga, sin otro dato de identificación, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la "Gaceta Oficial" del presente edicto, comparezca a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, catorce de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley *aprueba* la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) D. González. (fdo.) Manuel Burgos.—(fdo.) Luis A. Cariasco. (fdo.) José D. Castillo, Secretario."

Se advierte al acusado Orlando A. Díaz, que de no concurrir dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado Orlando A. Díaz, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Orlando A. Díaz, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

TEMISTOCLES R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Arturo Lattie, varón, panameño, cedulado N° 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, calle 2a. N° 21, para que dentro del término de doce días (12), más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en contra, por el delito de Estafa. Dice así en su parte resolutive el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo veinticinco de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Arturo Lattie, varón, panameño, cedulado N° 11-7640, soltero, mecánico, residente en Vista Hermosa, calle 2a. N° 21, como infractor de disposiciones que define y sanciona el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, y se ordena su inmediata detención.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto del juicio oral de esta causa, que tendrá verificativo en fecha y hora que el Tribunal señalará oportunamente.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2147 del Código de Procedimientos.

Lease, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—(fdo. Carlos M. Quintero, Secretario.

Se advierte al procesado Arturo Lattie, que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oír y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo

lo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio, si no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 3 de enero de 1957, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente Edicto cita y emplaza a Luis Felipe Salcedo Garcés de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce días (12) más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'peculado'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en la parte resolutive dice:

"Juzgado Segundo del Circuito, Colón, veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por las anteriores consideraciones que el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Luis Felipe Salcedo Garcés, de generales desconocidas en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VI del Libro Segundo, o sea por el delito de 'peculado', y mantiene la detención decretada en su contra.

Como se observa que el encausado Garcés es prófugo de la justicia, oportunamente se señalará la fecha para la vista oral en la presente causa; en consecuencia emplácese al procesado de conformidad con el ritual establecido en el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José T. Calderón Bernal.—Adolfo Montero, Srio."

Se advierte al encausado Salcedo Garcés que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Garcés el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Salcedo Garcés, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa al sindicado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, con el presente Edicto cita y emplaza a José Caicedo, procesado por el delito de 'tentativa de violación carnal', para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que por el delito arriba mencionado se le sigue.

Del auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Es por ello que el Juez Segundo del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra José Caicedo, panameño de cuarenta años de edad, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 13-1465, hijo de Luis Caicedo y de Salustiana Arrocha, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, del Libro Segundo del Código Penal, en relación con el Título V de la misma excerta legal, o sea por el delito de tentativa de violación carnal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Hágase saber al procesado el derecho que le asiste para nombrar defensor.

Tienen las partes el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen necesarias.

Señálase las diez de la mañana del día veinticuatro (24) del próximo mes de julio, para que tenga lugar la vista oral en la presente causa.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) José T. Calderón Bernal.—A. Montero, Srio."

Se advierte al encausado Caicedo que si dentro del término de treinta días señalados, no se presenta al Tribunal a notificarse del auto dictado en su contra, se le tendrá como legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Caicedo el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Caicedo, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le acusa al sindicado si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy, veintiseis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis a las nueve de la mañana y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo estatuido en el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON B.

El Secretario,

Adolfo Montero S.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1

El suscrito, Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Florencio Méndez, natural de Panamá, de treinta y tres años de edad, soltero, tractorista con cédula de Identidad Personal Nº 47-31946, y de este vecindario, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada contra él por el delito de 'Estafa' y cuya parte resolutive dice así:

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José T. Calderón B.—Guillermo Zurita.—Adolfo Montero, Secretario.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Despacho y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Colón, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez, ad-hoc.

El Secretario int.

JUAN B. ACOSTA.

(Segunda publicación)

Amalia P. de Lobera.